

Proceso: DIVORCIO CIVIL CONTENCIOSO
Demandante: JHONNY ALEXANDER CALDERON PIRATOBA
Demandado: CLAUDIA NELLY CALDERON SALAZAR
500013110002-2022-00031-00



INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 31 de enero de 2022. Al Despacho de la presente demanda.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, ocho (08) de febrero de dos mil veintidós (2022)

En virtud a lo previsto en el inc. 3º del art. 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la presente demanda de **DIVORCIO CIVIL CONTENCIOSO** promovida por **JHONNY ALEXANDER CALDERON PIRATOBA** contra **CLAUDIA NELLY CALDERON SALAZAR**, para que dentro de los cinco (5) días siguientes, so pena de rechazo, se subsane en los siguientes términos:

1. Acreditar que simultáneamente para el momento de la radicación de la demanda le fue remitida copia de la demanda y anexos a la demandada **CLAUDIA NELLY CALDERON SALAZAR** al e-mail informado en el libelo demandatorio, tal como lo exige el inc. 4º del Decreto 806 de 2020. Se advierte que al subsanarse la demanda debe remitirse igualmente copia al demandado, como este mismo precepto lo dispone.

2. Se advierte que las decisiones aquí tomadas serán notificadas vía virtual por los canales o medios virtuales dispuestos por el Consejo Superior de la Judicatura, en particular, por el correo electrónico de este Juzgado fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co, canal que igualmente las partes deben utilizar para la comunicación con este juzgado; y en lo demás, en lo previsto en los Decretos 491 del 28 de marzo de 2020, 564 del 15 de abril de 2020 y 806 del 4 de junio de 2020 del Ministerio de Justicia y del derecho. Así como también, en caso de la admisión de la demanda, respecto de las audiencias, en su oportunidad se informará sobre las aplicaciones o medios virtuales por los que se adelantará (art. 7º, Decreto 806 de 2020).

Proceso: DIVORCIO CIVIL CONTENCIOSO
Demandante: JHONNY ALEXANDER CALDERON PIRATOBA
Demandado: CLAUDIA NELLY CALDERON SALAZAR
500013110002-2022-00031-00



Reconocer al abogado **GUILLERMO CALDERON PEREZ**
como apoderado del demandante, en los términos y para los efectos del
poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Helac.

Firmado Por:

Olga Infante Lugo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9fb482724500431748e0317e823c187d1064da9d4ca16ec2f9fa8866d803b62e**

Documento generado en 08/02/2022 10:11:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>